



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup> 532 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 25 JUL 2016

**VISTO:** El Informe N° 208-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-HRZCV-HVCA-DG con N° Doc. 145561 y N° Exp. 114733, Informe N° 0565-2016/URH-HR "ZCV"-HVCA, Resolución Gerencial General Regional N° 431-2016/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización-, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305-, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 431-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de junio del 2016, RESUELVE en su **Artículo 1°**.- Adecuar el Recurso de Apelación presentado por el administrado **Antonio Jurado de Cruz**, (...). **Artículo 2°**.- Declarar Infundado el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por don **Antonio Jurado de Cruz**. **Artículo 3°**.- Declara Infundado la solicitud de Medida Cautelar, presentado por don **Antonio Jurado de Cruz**.

Que, con Informe N° 208-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-HRZCV-HVCA-DG, de fecha 13 de julio del 2016, el Director del Hospital Regional de Huancavelica solicita la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 431-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de su fecha 21 de junio del 2016.

Que, en el citado acto resolutivo, se advierte error material en el Artículo 1°, Artículo 2° y Artículo 3° en el extremo que se hace referencia al nombre de **ANTONIO JURADO DE CRUZ**, debiendo ser lo correcto **ANTONIO JURADO DE LA CRUZ**, lo cual debe ser subsanado con fines de previsión legal de conformidad con el Artículo 201° de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General-, por lo que se expide la presente resolución.

Estando a lo Informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el error material existente en el Artículo 1°, Artículo 2° y Artículo 3° de la Resolución Gerencial General Regional N° 431-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de Junio del 2016, en el extremo que se hace mención al nombre de **ANTONIO JURADO DE CRUZ**, debiendo quedar redactado como **"ANTONIO JURADO DE LA CRUZ"**

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Hospital Regional de Huancavelica e Interesado, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

JCL/jcq

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

